

Comprendiendo las Reglas de Divulgación de Cabildeo de California: ¿Se aplican a su organización?

Además de cumplir con [las normas federales de impuestos](#) que rigen el cabildeo, las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en California deben tener en cuenta los requisitos estatales de cabildeo.¹ El cabildeo al nivel estatal en California está regido por la Ley de Reforma Política de California (CPRA por sus siglas en inglés) y está regulado por la Comisión de Prácticas Políticas Justas (FPCC por sus siglas en inglés). Para información más detallada sobre la CPRA y la divulgación del cabildeo en California, lea nuestra publicación en inglés, [Diseñando el Futuro: Una Guía de Cumplimiento para Organizaciones Sin Fines De Lucro Que Influyen En La Política Pública en California](#).

NO TODAS LAS ENTIDADES DEBERÁN REPORTAR

Las organizaciones que sólo tienen contactos ocasionales al nivel estatal (teniendo reuniones periódicas con miembros o personal, o enviando cartas con poca frecuencia a la Legislatura o agencias administrativas estatales) no necesitarán registrarse bajo la CPRA. Solo por el hecho de que una organización participe en cabildeo a nivel estatal en California no significa que necesariamente tendrá la obligación de declarar su cabildeo según la ley estatal. Los umbrales están diseñados para requerir que declaren solamente aquellas organizaciones con actividades de cabildeo y gastos sostenidos. Esto se debe a que el propósito de la CPRA es dejar claro al público las actividades de cabildeo estatal de los cabilderos² pagados y las entidades que gastan dinero para influir en la legislación o las regulaciones estatales.

Una organización que emplea al menos **“un cabildere”** (“a lobbyist,” en inglés) como está definido ese término en la CPRA) debe registrarse con el Secretario de Estado de California. A partir de entonces, un declarante debe rendir un informe cada tres meses que dé a conocer cuánto gastó en cabildeo a nivel estatal; los proyectos de ley, reglamentos y otros asuntos sobre los que cabildeó la organización; pagos a cabilderos; y detalles sobre los obsequios (si hubo alguno) que la organización hizo a los funcionarios estatales cubiertos. Estos informes deben ser presentados incluso en los períodos de informe cuando la organización no tiene gastos de cabildeo o contribuciones.

1 Para más información sobre las normas federales rigiendo las organizaciones sin fines de lucro que no sean 501(c)(3), favor de consultar nuestra publicación en inglés, [The Connection](#).

2 La palabra tradicional para las personas que se dedican al cabildeo es “cabilderos.” Reconocemos que una gran parte de la comunidad de personas en ese rol no se identifican como masculino, entonces usamos la palabra “cabilderes.”

Además, incluso las entidades que no contraten a una "cabildere" deberán rendir informes si la organización gasta \$5,000 o más en un trimestre calendario en cabildeo directo y de base a nivel estatal. Consulte la hoja informativa de AFJ sobre los [Umbrales de Divulgación de Cabildeo de California](#) para averiguar si su organización necesita registrarse bajo la CPRA.

LAS REGLAS ESTATALES DE CABILDEO SE APLICAN A TODAS LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, SINDICATOS Y FUNDACIONES

Las reglas de divulgación de cabildeo de la CPRA se aplican a cualquier persona u organización que cabildee para influir acciones legislativas o administrativas estatales de California y cumple con [umbrales específicos](#). Esto incluye a organizaciones públicas de beneficencia y fundaciones privadas 501(c)(3), organizaciones de bienestar social 501(c)(4) y sindicatos de trabajadores 501(c)(5), así como también entidades con fines de lucro.

LA CPRA SE APLICA AL CABILDEO DIRECTO Y DE BASE A NIVEL ESTATAL

La CPRA se aplica sólo al cabildeo directo y de base dirigido a las ramas legislativa y ejecutiva del gobierno estatal de California, incluyendo la legislatura estatal, los comités legislativos y los empleados legislativos, así como el gobernador, los empleados de la oficina del gobernador, juntas, comisiones y agencias estatales. La CPRA cubre los intentos de influir la legislación estatal, así como las normas estatales, los reglamentos u otra acción en un proceso de fijación de tarifas o cuasi-legislativo, y la aprobación o el veto del gobernador de cualquier proyecto de ley. La CPRA no regula el cabildeo local aunque, como se analiza a continuación, algunas jurisdicciones locales [regulan por separado](#) el cabildeo local.

ORDENANZAS LOCALES DE CABILDEO

Además de la ley federal de impuestos y la CPRA, ciertas ciudades, condados y distritos especiales (incluyendo un número selecto de distritos escolares, autoridades de aeropuertos y autoridades de transporte) tienen leyes separadas que regulan las actividades de cabildeo. Estas leyes no limitan la cantidad de actividades de cabildeo que puede realizar su organización. Sin embargo, aun así pueden afectar la forma en que interactúa con los funcionarios públicos locales. La gran mayoría de las jurisdicciones de California no regulan la interacción entre organizaciones y funcionarios gubernamentales. Si bien las leyes locales de

cabildeo agregan una consideración más a medida que usted desarrolla su estrategia de promoción local, estas no deben ser consideradas como obstáculos para la actividad de su organización. Para obtener más detalles sobre el cabildeo a nivel local, lea nuestra hoja informativa "[Ordenanzas de Cabildeo Local En Ciudades, Condados y Distritos Especiales de California.](#)"

REGLAS SOBRE REGALOS Y VIAJES

Todas las organizaciones deben cumplir con las [reglas de regalos y viajes](#) de la CPRA, incluyendo las organizaciones que actualmente no tienen una cabildere o no presentan informes de cabildeo. Como tal, incluso si su organización no está obligada a registrarse y declarar su cabildeo bajo la CPRA, es importante estar familiarizado con las reglas de regalos y viajes. Además, muchas ordenanzas locales de cabildeo y ética imponen límites estrictos (y prohibiciones) a los regalos y viajes para los funcionarios públicos locales.

La información contenida en esta hoja informativa y cualquiera de los anexos es proporcionada únicamente con fines informativos y no como parte de una relación entre abogado y cliente. La información no pretende sustituir asesoramiento profesional en materia legal, fiscal u otro asesoramiento profesional tallado a su situación particular, y no se puede basar en ella para evitar cualquier sanción que pueda ser impuesta en virtud del Código de Rentas Internas. La Alianza por la Justicia publica guías en lenguaje sencillo sobre temas de la abogacía de las organizaciones sin fines de lucro, ofrece talleres educativos sobre las leyes que rigen la abogacía de las organizaciones sin fines de lucro y brinda asistencia técnica para las organizaciones sin fines de lucro que se dedican a la abogacía. Para obtener información adicional, no duden en comunicarse con la Alianza por la Justicia al 866-NPLOBBY.